PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-360-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que la Cámara de Comercio de Bucaramanga informa que la medida de embargo del Establecimiento de Comercio denominado "AQ EVENTOS" identificado con matrícula mercantil 9000412265, ubicado en Bucaramanga, de propiedad del demandado ANGEL LEONEL QUINTERO TANGARIFE, fue debidamente registrada. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 26 de noviembre 2021.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa escrito por medio del cual la Cámara de Comercio de Bucaramanga – Santander allega el certificado de matrícula mercantil con el que se certifica que la medida cautelar decretada y comunicada mediante oficio N° 1156 del 8 de Julio de 2021, sobre el establecimiento de Comercio denominado ""AQ EVENTOS" identificado con matrícula mercantil 9000412265, ubicado en Bucaramanga, de propiedad del demandado ANGEL LEONEL QUINTERO TANGARIFE; fue registrada, razón por la cual se ordenará su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Señor **ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO (A) DE INTERIOR DE BUCARAMANGA y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE BUCARAMANGA (REPARTO)**, para que lleve a cabo la Diligencia de secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **""AQ EVENTOS" identificado con matrícula mercantil 9000412265, ubicado en Bucaramanga, de propiedad del demandado ANGEL LEONEL QUINTERO TANGARIFE identificado con C.C. 1'101.205.438**, para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente Despacho Comisorio. Advirtiendo que cuenta con las facultades establecidas en el artículo 40 del Código General del Proceso, incluyendo la de subcomisionar.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del establecimiento de comercio denominada **""AQ EVENTOS" identificado con matrícula mercantil 9000412265, ubicado en Bucaramanga, de propiedad del demandado ANGEL LEONEL QUINTERO TANGARIFE identificado con C.C. 1'101.205.438.**

Para la práctica de las diligencia se comisiona al Señor **ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO (A) DE INTERIOR DE BUCARAMANGA y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE BUCARAMANGA (REPARTO)**, con las

facultades establecidas en el artículo 40 del Código General del Proceso, incluyendo la de subcomisionar.

De igual forma, de conformidad con el inciso tercero del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P.se designa como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo del artículo 49 del Código General del Proceso, Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 El Plaza BUCARAMANGA, teléfonos 63353202 Y 3168648429 correo electrónico, luzmiafanador@hotmail.com, a quien se le fijan como honorarios la suma de $150.000.oo., una vez el secuestre haya finalizado su cometido, (artículo 363 C.G.P.), para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente Despacho Comisorio de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso. Líbrese el Despacho Comisorio a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 26 de noviembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MXDO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d0967eeaec18e06695895edb1e61f9cfba07f34ad239398b38ea20d8dff8633

Documento generado en 26/11/2021 02:12:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica